



## La anticoncepción y la sexualidad. Análisis del pensamiento de G. Grisez

*José María Antón, L.C.*

En algunos artículos anteriores hemos visto que Grisez considera la anticoncepción esencialmente como un acto contra la vida similar, en cuanto a la actitud contra la vida, al homicidio deliberado<sup>1</sup>. Consecuentemente, aunque no es un homicidio, clasifica la anticoncepción principalmente dentro de la moral sobre la vida humana, como materia comprendida dentro del quinto mandamiento<sup>2</sup>. Es obvio, sin embargo, que la anticoncepción se relaciona directamente con la sexualidad. Grisez explica correctamente que para hacer de la anticoncepción el objeto de una elección es necesario que se pongan —

---

<sup>1</sup> Cf. *El concepto de Grisez sobre la anticoncepción: un acto contra la vida*, en «Alpha Omega» 6 (2003), pp. 419-456; *La anticoncepción como acto contra la vida similar al homicidio deliberado (primera parte)*, en «Alpha Omega» 7 (2004), pp. 407-426; *La anticoncepción como acto contra la vida similar al homicidio deliberado (segunda parte)*, en «Alpha Omega» 8 (2005/1), pp. 13-32.

<sup>2</sup> Cf. G. GRISEZ, *The Way of the Lord Jesus*, vol. 2: *Living a Christian Life*, Franciscan Press (Quincy University), Quincy (Illinois) 1993, pp. 506-519 (en adelante citado como *Living a Christian Life*). Nuestro autor no niega que la anticoncepción sea moralmente mala también por otros motivos. Por ejemplo, si se practica dentro del matrimonio atenta contra el mismo y contra los significados unitivo y procreativo del acto conyugal, como enseña el Magisterio reciente de la Iglesia. Él mismo habla también de la anticoncepción bajo esta luz al explicar la moral sexual matrimonial: Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 633-646; 681-690; G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, The Bruce Publishing Company, Milwaukee 1964, pp. 92-95, 102-103; G. GRISEZ - J.M. BOYLE - J. FINNIS, W.E MAY, *Every Marital Act Ought to Be Open to New Life: Toward a Clearer Understanding*, en «The Thomist» 52 (1988), pp. 408-417 (en adelante citaré a los autores de este artículo como AA.VV.; trad. italiana: *Ogni atto coniugale deve essere aperto a una nuova vita: verso una comprensione più precisa*, en «Anthopotes» 4 [1988] 73-122); G. GRISEZ, *The Way of the Lord Jesus*, vol. 3: *Difficult Moral Questions*, Franciscan Press (Quincy University), Quincy (Illinois) 1997, pp. 127-128, 132-138, 254 (en adelante citado como *Difficult Moral Questions*).

se piensen poner, se estén poniendo o se hayan puesto— las causas que pueden dar origen a un nuevo ser humano y que exista cierta probabilidad de que, efectivamente, pueda tener lugar su concepción. «La anticoncepción presupone», pues, «y está estrechamente relacionada con los actos sexuales, dado que no hay ocasión de practicarla, a menos que sea probable que alguien quede embarazada, lo cual raramente ocurre sin el acto sexual». Por eso «con frecuencia se concibe la anticoncepción como si fuera un acto sexual y se trata su moralidad como un tema de ética sexual»<sup>3</sup>.

La finalidad de este artículo es, pues, investigar el pensamiento de Grisez sobre la relación entre la anticoncepción y la sexualidad. Trato de presentar la respuesta de Grisez a las siguientes preguntas: (1) ¿es la anticoncepción un “acto sexual deformado” o, más bien, es la “acción que deforma” el acto sexual?; (2) ¿se limita la anticoncepción a las intervenciones contra la procreación de una nueva vida que podría tener origen en los propios actos sexuales o se extiende también a las actuaciones para impedir la existencia de una posible nueva vida que podría surgir de las relaciones sexuales de otras personas? Veremos que existen dos períodos en el pensamiento del autor. Concluyo con (3) algunos comentarios personales.

## 1. ¿Un acto sexual “deformado” o la acción que “deforma” el acto sexual?

La respuesta a esta pregunta es importante porque de ella depende, en parte, si se debe considerar la anticoncepción como un acto contra la castidad o contra la vida.

Grisez explica —en mi opinión, con acierto— que la anticoncepción es diferente de los actos sexuales, tales como las relaciones heterosexuales, la sodomía, la masturbación, etc. Una cosa es tener relaciones sexuales y otra, impedir la procreación que esas relaciones sexuales podrían causar. Por eso, alguien que entabla relaciones sexuales y que emplea la anticoncepción realiza dos acciones distintas<sup>4</sup> y, por consiguiente, deben analizarse por separado. La anticoncepción no se identifica con el acto sexual, sino que sólo lo facilita al excluir voluntariamente su posible resultado procreativo<sup>5</sup>:

---

<sup>3</sup> «Nevertheless, contraception often is thought of as if it were a sexual act, and the morality of contraception treated as an issue of sexual ethics. The reason is that contraception presupposes and is closely related to sexual acts, since there is no occasion to practice contraception unless someone is likely to become pregnant, and pregnancy rarely occurs apart from some sexual act» (AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 371). Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 508.

<sup>4</sup> Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 508.

<sup>5</sup> Cf. G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, p. 150; G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 508, 544.

«La insinuación de que lo que usted está haciendo podría tratarse de cooperación material lícita es errónea. Aunque usar un diafragma y jalea le hace posible satisfacer las exigencias sexuales de Dan, desde el punto de vista moral se debe juzgar como su propio acto más que como cooperación en algo que él hace. Considerado como su propio acto —y como diferente del acto sexual que facilita—, éste lleva a cabo su elección renuente de impedir la concepción»<sup>6</sup>.

Grisez ofrece varios ejemplos. Una mujer puede tomar de forma regular la píldora contraceptiva y un hombre puede hacerse esterilizar, ambos con una intención anticonceptiva, pero no encontrar después la persona conveniente y dispuesta con quien relacionarse sexualmente. Una pareja no casada tentada de fornicar tiene que hacer dos opciones, no una sola: si tener relaciones sexuales o no, y si hacer uso de la anticoncepción o no. Puede ser que decidan tener relaciones y no realizar la anticoncepción, quizás acordando que si se produce el embarazo, se casarán<sup>7</sup>. De hecho, muchos matrimonios que deciden tener relaciones sexuales nunca recurren a la anticoncepción. Es posible que sean estériles, o que no sean más fértiles de lo que les interesa, o que sean ignorantes acerca de la anticoncepción, o completamente contrarios a ella<sup>8</sup>.

De lo anterior se desprende claramente que la elección y la ejecución del acto contraceptivo son completamente diversas de la elección y la ejecución de unirse en una relación sexual<sup>9</sup>:

---

<sup>6</sup> «The suggestion that what you are doing might be permissible material cooperation is mistaken. Though using a diaphragm and jelly enables you to satisfy Dan's sexual demands, it must be morally evaluated as your own act rather than as cooperation with anything he does. Considered as your own act and as distinct from the sexual acts it facilitates, it carries out your reluctant choice to prevent conception» (G. GRISEZ, *Difficult Moral Questions*, p. 127).

<sup>7</sup> Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 508-509; AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 370; G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, pp. 190-191. Cf. W.E. MAY, *Catholic Bioethics and the Gift of Human Life*, Our Sunday Visitor, Huntington (Indiana) 2000, pp. 135-136.

<sup>8</sup> Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 370.

<sup>9</sup> «Thus, those who do choose to contracept plainly do so by a choice and by performances entirely distinct from the choice to engage in marital intercourse and the carrying out of that choice» (AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 370). J.E. Smith, por el contrario, identifica explícitamente ambas acciones, confundiéndolas: «Again, it is my argument that contraception is a perverted sexual act; i.e. a sexual act deprived of its proper *telos*» (J.E. SMITH, *Humanae Vitae: A Generation Later*, The Catholic University of America Press, Washington, D.C., 1991, p. 361). «[...] contraception is not just "closely related to sexual acts": it is a perverse sexual act» (*Ibid.*, p. 361, nota 49). Pero esto parece contradecir otras afirmaciones suyas, donde las considera acciones diversas, como cuando acepta sin comentarios la definición común de anticoncepción: «It is defined as an act that perverts the proper end or ends of the sexual act» (*Ibid.*, p. 358), y cuando explica que: «Contraception, which also makes sexual

«mientras que la anticoncepción presupone, al menos, la creencia de que un posible acto de unión sexual pudiera ser fecundo, los que escogen la anticoncepción claramente lo hacen mediante una elección distinta de la elección de entablar relaciones sexuales, y el comportamiento que lleva a cabo una elección de emplear la anticoncepción es diferente de un comportamiento esencial a las relaciones sexuales, aunque por lo general está estrechamente relacionado con ellas»<sup>10</sup>.

---

intercourse suited neither for procreation nor union, also perverts the *telos* of the sexual act» (*Ibid.*, p. 360). Quizá la raíz del error de Smith se revela en esta frase: «As is well known, the Church has always taught that contraception belongs in the same class as masturbation, and so on, since all these acts are considered to be perverted sexual acts» (*Ibid.*, p. 360). Pero la clasificación de la anticoncepción y la masturbación bajo el mismo género se refiere a que ambas hieren la virtud de la castidad, no a que son actos sexuales. También la pornografía y los pensamientos impuros son contrarios a la castidad, pero no son actos sexuales pervertidos. Por otra parte, la misma definición de *Humanae Vitae*, 14, deja claro que la anticoncepción es la acción que pretende hacer infecundo el acto sexual, y no el mismo acto sexual hecho voluntariamente infecundo. También E.C. VACEK, *Contraception Again—A Conclusion in Search of Convincing Arguments: One Proportionalist's [Mis?]understanding of a Text*, en R.P. GEORGE (ed.), *Natural Law & Moral Inquiry: Ethics, Metaphysics and Politics in the Work of Germain Grisez*, Georgetown University Press, Washington, D.C., 1998, pp. 57-58, critica a Grisez por no considerar la anticoncepción como parte unitaria de la vida sexual de una persona y, por su parte, propone que se incluya la anticoncepción dentro de lo que se entiende por actos sexuales. Conuerdo con Vacek, sin embargo, en que la definición de Grisez sobre los actos sexuales es demasiado amplia, pues incluye todo pensamiento, palabra y obra con el fin de suscitar o mantener la excitación sexual o de causar la satisfacción sexual completa o incompleta (cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 633), con lo cual, como señala Vacek, publicar pornografía o hasta “lavar platos” podrían ser actos sexuales.

<sup>10</sup> «Thus, while contraception presupposes at least the belief that a possible act of sexual intercourse might be fruitful, those who choose to contracept plainly do so by a choice distinct from the choice to engage in sexual intercourse, and the behavior carrying out a choice to contracept is distinct from, though usually closely associated with, the behavior essential to sexual intercourse» (G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 509). Cf. G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, pp. 150-152; G. GRISEZ, *Contraception, NFP and the Ordinary Magisterium: An Outline for a seminar*, en «International Review of Natural Family Planning» 4 (Spring 1980), p. 55; AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 370. Conuerdo con nuestro autor cuando afirma: «Ashley and O'Rourke, *Healthcare Ethics*, 3<sup>rd</sup> ed., p. 296, merging contraception with the sexual acts it facilitates, assert that contraception by married couples “is at worst a sin of weakness.” That might be true for couples who usually try to avoid contraception but occasionally succumb to passion and engage in *coitus interruptus*. But couples who systematically practice contraception, using methods which require a steady will, hardly are committing a sin of weakness; indeed one factor which occasioned the crisis over contraception in the Catholic Church in the early 1960s was the marketing of antiovalant drugs, which could not be used without denying the wrongness of contraception or admitting a sin which, unlike a sin of weakness, is unrelated to the ebb and flow of passion» (G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 509, nota 98). La referencia completa (que Grisez omite porque aparece en la p. 494, nota 64) es: B.M. ASHLEY - K.D. O'ROURKE, *Healthcare Ethics: A Theological Analysis*, Catholic Health Association of the United States, St. Louis 1979 (4<sup>a</sup> ed. 1997).

La misma noción de anticoncepción «deja claro que la contracepción está relacionada con el acto conyugal sólo de forma accidental», pues «no incluye ni implica que quien la realiza entable una relación sexual, mucho menos marital. Si alguno, por tanto, se involucra tanto en un acto sexual como en la contracepción, son dos actos diferentes»<sup>11</sup>. Lo demuestra el hecho de que «se pueden separar fácilmente». «En realidad, están unidos sólo por nuestra elección»<sup>12</sup>. La anticoncepción requiere una decisión especial sencillamente porque el acto sexual no impide de por sí la concepción<sup>13</sup>.

La conclusión que sacan Grisez en relación con la especie del acto contraceptivo es clara. En la maldad de la anticoncepción entran en juego varios valores, como la castidad, el amor conyugal, el carácter sagrado de la actividad virtuosa sexual dentro del matrimonio —valores en los que se centra el Magisterio reciente de la Iglesia al tratar esta cuestión—, pero «aunque la anticoncepción es inmoral por varias razones, lo es principal y esencialmente porque va contra la vida»<sup>14</sup>. No es, por tanto, en sí, intrínseca y principalmente, un acto contra la virtud de la castidad<sup>15</sup>, sino contra el bien de la vida humana:

---

<sup>11</sup> «This definition makes it clear that contraception is only contingently related to marital intercourse. For the definition of contraception neither includes nor entails that one who does it engages in sexual intercourse, much less marital intercourse. Therefore, if someone both engages in a sexual act and contracepts, the two are distinct acts» (AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 370).

<sup>12</sup> «In the first place, the act of preventing conception and the act of sexual intercourse itself are easily separated—in fact, they are linked together only by our own choice. All the good effects of intercourse can be had without contraception; all the ill effects of noncontraceptive intercourse can be avoided without contraception. Although both possibilities cannot be realized simultaneously, this fact about the structure of the behavior sharply distinguishes the problem of contraception from many other problems—e.g., from that of organic transplantation. There the good results can be achieved only through the first part of the operation. Here, it is human choice itself which solidifies the act of contraceptive intercourse» (G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, p. 150).

<sup>13</sup> Cf. G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, p. 150.

<sup>14</sup> Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, pp. 367-368.

<sup>15</sup> Sobre la castidad en general y en los diferentes estados de vida puede verse: G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, pp. 210-214; G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 633-690, 738-750; G. GRISEZ, *Difficult Moral Questions*, pp. 132-138. Sobre el fundamento de la castidad en la ley natural puede consultarse: G. GRISEZ, *Christian Moral Principles*, pp. 135-136, 208-210. Grisez relaciona esta virtud con la tercera y la sexta bienaventuranza evangélica en G. GRISEZ, *Christian Moral Principles*, pp. 639-641, 646-648.

Señalo algunos puntos originales del pensamiento de Grisez: (1) Dado que la anticoncepción atenta contra el bien del matrimonio al impedir que los cónyuges lleguen a ser “una sola carne”, Grisez considera que unos esposos válidamente casados no consuman su matrimonio hasta que se unen en una relación sexual abierta a la vida o, en otras palabras, que una relación sexual hecha voluntariamente infecunda no es un verdadero acto conyugal, por lo que puede consumar el matrimonio (cf. G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, pp. 39; 45, nota 31; G. GRISEZ, *Difficult Moral Questions*, pp. 127-128). Sobre si es moralmente lícito

«Más aún, en y por sí mismo, un acto contraceptivo no es más que un acto contra la vida, pues al ser distinto de cualquier acto sexual que da motivo y ofrece la ocasión para el mismo, no puede ser considerado como parte de ese acto sexual, aun cuando los comportamientos exteriores implicados en los dos actos estén estrechamente relacionados. La anticoncepción está relacionada con los actos sexuales sólo instrumentalmente, ya que reduce la probabilidad del embarazo, el cual, de otro modo, podría ser motivo para abstenerse de las relaciones sexuales»<sup>16</sup>.

Al ser distinto el acto sexual del acto contraceptivo que lo vuelve infecundo, no sirve en estos casos el principio del doble efecto: “como el acto conyugal es bueno, la anticoncepción incluida en él puede ser aceptable como efecto negativo secundario”. No se trata de una acción con dos efectos simultáneos, sino de dos acciones diferentes, cuya moralidad, en consecuencia, debe ser juzgada por separado, teniendo en cuenta que el fin no justifica los medios<sup>17</sup>.

---

cooperar en una relación sexual cuando uno de los cónyuges no está abierto a la vida: cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 646, nota 184; 640; 727, nota 287. (2) Los actos sexuales inmorales de los no casados violan también el bien del matrimonio: la masturbación implica una desintegración interior, un dualismo existencial entre el yo consciente y el propio cuerpo usado como un objeto, vulnerando así la capacidad para el acto marital que es un acto de auto-donación y para el que es necesaria, como condición, la auto-integración. La fornicación y la homosexualidad violan el bien del matrimonio, dependiendo de la mayor o menor medida en que implican un elemento masturbador, es decir, la intención de experimentar la satisfacción y el placer sexual (cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 648-654). (3) Aunque Grisez afirma expresamente que la anticoncepción es diferente de la masturbación (y de otros actos sexuales como las relaciones heterosexuales, sodomía, etc.), sin embargo, califica las relaciones sexuales hechas anticonceptivas de similares a la “mutua masturbación” (cf. G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, pp. 36, 95; G. GRISEZ, *Difficult Moral Questions*, p. 128), y encuentra en ellas —y también en los demás actos completos no maritales como la fornicación y la sodomía— un «elemento masturbador» («*masturbatory element*»; cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 658), o una «actitud masturbadora» («*masturbatory attitude*»; cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 686), en cuanto que se busca la satisfacción sexual completa sin involucrarse en un acto verdaderamente marital.

<sup>16</sup> «Moreover, in and of itself, a contraceptive act is nothing but contralife. For, being distinct from any sexual act that occasions it, a contraceptive act cannot be considered part of that sexual act, even if the outward behaviors involved in the two acts are closely associated. Contraception is related to sexual acts only instrumentally, inasmuch as it lessens the likelihood of pregnancy, which otherwise might be a motive to refrain from sexual intercourse» (G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 509-510). Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 371. Por eso, como ya señalaba, en este libro, Grisez trata de la anticoncepción principalmente dentro del capítulo 8: «Life, Health, and Bodily Inviolability», como un problema relacionado con el quinto mandamiento.

<sup>17</sup> «This being so, one cannot argue (as some Catholic proponents of contraception more or less clearly do): Since marital intercourse is good, contraception involved in it can be acceptable. If the contraceptive act and the marital act were one and the same human act, that argument might succeed, since that one act could be analyzed as an act with two effects.

## 2. ¿Las propias relaciones sexuales o también las de otras personas?

Pasemos a la segunda pregunta de este capítulo acerca de la anticoncepción y la sexualidad. Para que se pueda hablar de anticoncepción ¿es necesario entablar o desear entablar uno mismo una relación sexual? o, más claramente, ¿se debe considerar como contraceptiva exclusivamente la intervención sobre las propias relaciones sexuales o se debe juzgar también como contraceptiva una actuación sobre los actos sexuales de otras personas, siempre que la intención sea la de impedir una posible nueva vida?

### A. Primer período: 1964-1988

En lo que podemos llamar un “primer período” o un “primer Grisez” (de 1964 a 1988), la anticoncepción se circunscribe exclusivamente a impedir que inicie la posible nueva vida que podría surgir de las propias relaciones sexuales. Para que se pueda hablar de anticoncepción, se debe tratar de las propias relaciones sexuales, en vista de las cuales, durante las cuales o después de las cuales se busca impedir que pueda venir a la existencia una nueva persona.

Esto es patente en algunas obras, donde define la anticoncepción como «una intervención directamente querida, de cualquier tipo positivo, para impedir la realización del bien procreativo<sup>18</sup> cuando éste, de lo contrario, pudie-

---

However, the principle of double effect is not correctly used to justify what is done in one act by the good features of another, distinct act» (G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 510, nota 100). Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 371. Grisez pone como ejemplo el uso del terror en tiempo de guerra para provocar cierta reacción del enemigo: «[...] we certainly cannot define as one act for the purpose of indirect voluntariness a behavioral sequence which includes two human acts, one leading to another. Thus we cannot consider the use of terror in warfare simply an application of force having two effects [...]. Clearly the terroristic act must be viewed as a means in the moral sense, because it is a link in the chain of human action itself. Nothing good is gained in our act; everything of value is in the subsequent free choice—or, perhaps, only potentially free choice—of the enemy. Somewhere there must be limits to what we can consider as included in one act. Clearly this is one of them, that nothing belongs to one human act which exists only in a distinct human act to which the first is intended to lead» (G. GRISEZ, *Contraception and The Natural Law*, p. 152). Cf. *Ibid.*, pp. 154, 182-191. Sobre la cuestión del doble efecto, Grisez debe mucho a la colaboración de Boyle, grande especialista en el tema: J.M. BOYLE, *Double-effect and a Certain Type of Embryotomy*, en «*Irish Theological Quarterly*» 44 (1977), pp. 303-318; *Praeter Intentionem in Aquinas*, en «*The Thomist*» 42 (1978), pp. 649-665; *Toward Understanding the Principle of Double Effect*, en «*Ethics*» 90 (1980), pp. 527-538; *Who Is Entitled to Double Effect*, en «*The Journal of Medicine and Philosophy*» 16 (1991), pp. 475-494; *Further Thoughts on Double Effect: Some Preliminary Responses*, en «*The Journal of Medicine and Philosophy*» 16 (1991), pp. 565-570.

<sup>18</sup> En sus primeras obras acerca de la anticoncepción, Grisez llama “bien procreativo” a la iniciación de la vida humana, distinguiéndolo del “bien de la vida” ya existente.

ra seguir de un acto de coito en el que uno ha escogido involucrarse»<sup>19</sup>. Es «un modo de comportamiento elegido por alguien que se involucra en una relación sexual, para impedir o hacer poco probable la inicial consecución del bien procreativo, que, de lo contrario, resultaría de su acto sexual»<sup>20</sup>. «La culpabilidad surge en el momento en que uno escoge tanto entablar unas relaciones sexuales como impedir directamente la concepción mediante un acto positivo querido»<sup>21</sup>. Se trata siempre, por tanto, de «un acto dirigido contra la fecundidad de su propio encuentro sexual»<sup>22</sup>. «Presupone [...] el consentimiento a actuar de un modo que pudiera conducir a un bien humano básico (la iniciación de una nueva vida), junto con la resistencia a permitir que la vida comience a existir»<sup>23</sup>. Se trata de impedir la procreación que una piensa —y teme— pudiera derivarse de la relación sexual que uno ha escogido llevar a cabo<sup>24</sup>.

Grisez recalca de esta forma la inmoralidad de la anticoncepción, al explicar que no estamos obligados a realizar todos los “bienes fundamentales” o “básicos” de la persona, pero que es ilícito ir directamente contra alguno de ellos<sup>25</sup>. Se puede amar un bien y, al mismo tiempo, no buscar hacerlo rea-

---

<sup>19</sup> «Contraception, then, is a directly willed intervention of any positive kind to prevent the realization of the procreative good when it otherwise might follow from an act of sexual intercourse in which one has chosen to engage» (G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, p. 91). «Intervention of any positive kind» se refiere a un “hacer algo”, en contraposición con lo que sería un “omitir”, un “no hacer”, como sucede en la abstinencia periódica. Cf. G. GRISEZ, *A New Formulation of a Natural-Law Argument Against Contraception*, en «The Thomist» 30 (1966), p. 357.

<sup>20</sup> «It is a mode of behavior selected by someone engaging in sexual intercourse to prevent or to make improbable the initial attainment of the procreative good that otherwise would follow from his sexual act» (G. GRISEZ, *A New Formulation...*, p. 354).

<sup>21</sup> «The guilt arises at the moment one chooses both to engage in intercourse and by one's own directly willed positive act to prevent conception» (G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, p. 91). Cf. *Ibid.*, pp. 135, 150.

<sup>22</sup> «The malice of contraception rather consists in the opposition to the procreative good which cannot be avoided in the intention of one who directly wills a positive act aimed against the fruitfulness of his own engagement in intercourse» (G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, p. 96). Cf. *Ibid.*, pp. 93, 98, 150-152.

<sup>23</sup> «Contraception was immoral yesterday, it is so today, and it will be so tomorrow and forever, because it presupposes—on the part of anyone who is clearly aware of what he is doing—a willingness to act in a way that might be conducive to a basic human good (the initiation of a new human life) together with an unwillingness to permit life to begin to be. This unwillingness is no mere wish nor permission. Rather, it is an effective willing prepared to implement itself in such a way as to bring about its objective in reality» (G. GRISEZ, *Reflections on the Contraception Controversy* en «American Ecclesiastical Review» 152 [1965], p. 325). Cf. G. GRISEZ, *Contraception, NFP and the Ordinary Magisterium...*, p. 55.

<sup>24</sup> Cf. G. GRISEZ, *Contraception, NFP and the Ordinary Magisterium...*, p. 55.

<sup>25</sup> Con «basic human goods» o «basic goods» Grisez se refiere a los bienes que son constitutivos de nuestro perfeccionamiento o realización en cuanto personas, y que se encuentran a la base de todo nuestro obrar como razones últimas del mismo. Los ordena en ocho ca-

lidad, lo cual significa permitir que dicho bien no llegue a existir. Pero no es posible amarlo y buscar, por medio de nuestra acción, que no se realice, porque implicaría actuar contra el mismo. En el caso de la anticoncepción, generalmente no se está obligado a entablar una relación sexual, pero si se entabla, no se debe ir contra el bien de la procreación que pudiera resultar de ella<sup>26</sup>. Ésta es una de las principales diferencias entre la anticoncepción (obrar contra) y la abstinencia periódica (abstenerse de obrar).

Grisez ejemplifica esta verdad con el caso de un médico que asiste a un enfermo de cáncer en fase terminal. No es necesario que emplee todos los medios disponibles para mantener en vida al paciente el mayor tiempo posible. Pero supongamos que decide probar un nuevo coagulante para ver sus efectos sobre la fuerte hemorragia interna, por la cual el paciente está muriendo rápida y tranquilamente. Imaginemos, además, que esta medida es exitosa, tanto, que el paciente revive y su agonía se prolonga indefinidamente. ¿Puede administrarle un antídoto para que muera más rápidamente? No. No estaba obligado a administrarle el coagulante, pero ahora no debe impedir su efecto. Sería matar al paciente. Permitir que el enfermo muera puede ser moralmente lícito. Matarlo es siempre moralmente ilícito<sup>27</sup>.

En otras obras Grisez expresa la misma idea, no de forma tan explícita, pero suficientemente clara por el contexto, que es el del matrimonio. Se habla siempre de la anticoncepción en el marco de las relaciones sexuales de los cónyuges, y se cita y explica la encíclica *Humanae Vitae*, el ámbito de cuyo mensaje es el de los esposos<sup>28</sup>.

---

tegorías: la vida (incluyendo la salud y la integridad física); el conocimiento de la verdad y la apreciación de la belleza; el trabajo y las actividades habilidosas; la armonía con los demás expresada en la justicia, la amistad y las buenas relaciones; la armonía interior, que consiste en la paz y la auto-integración; la armonía entre la inteligencia, la voluntad y el comportamiento, que se manifiesta en la sensatez práctica, la autenticidad y la coherencia; la armonía con Dios, que consiste en la paz y la amistad con Él buscadas en la religión; y, por último, un tipo especial de armonía que consiste en la comunión de vida del hombre y la mujer en el matrimonio, y que alcanza su plenitud en la paternidad. Basándose en estos bienes humanos básicos, e inspirándose en Santo Tomás, Grisez elabora su concepción de la ley natural, que es una de las aportaciones más originales de su pensamiento.

<sup>26</sup> Cf. G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, pp. 90-91.

<sup>27</sup> Cf. G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, pp. 88-90, 151, 165-166, 175.

<sup>28</sup> Cf. G. GRISEZ, *Dualism and the New Morality*, en AA.VV., *Atti del Congresso Internazionale Tommaso d'Aquino nel suo Settimo Centenario (Roma-Napoli, 17-24 aprile 1974)*, vol. 5: *L'Agire Morale*, Edizioni Domenicane Italiane, Napoli, 1977, pp. 323-330; G. GRISEZ, *Natural Family Planning Is Not Contraception*, en «International Review of Natural Family Planning» 1 (Summer 1977), pp. 121-126; reimpresso en *Ibidem*, 5 (Winter 1981), pp. 244-249.

### B. Segundo período: 1988-

A partir del artículo *Every Marital Act...*, de 1988, comienza lo que podemos llamar un “segundo período” o un “segundo Grisez”. A partir de aquí considera como anticonceptiva toda acción dirigida a impedir la venida a la existencia de una posible nueva vida, no sólo cuando se trata de las propias relaciones sexuales, sino, incluso, cuando se interviene en las relaciones sexuales de otras personas.

Al exponer la definición de la anticoncepción, vimos cómo Grisez ponía dos condiciones para su realización: 1) «una persona debe pensar que las futuras relaciones sexuales pudieran dar origen a una nueva vida»; 2) «y (debe pensar) que se puede impedir ese posible efecto por otro comportamiento que él o ella podrían llevar a cabo»<sup>29</sup>. Parecería que la intervención es siempre sobre la fecundidad de la propia copulación. Grisez, sin embargo, no dice “siempre”, sino “generalmente”: «Generalmente, cuando las personas recurren a la anticoncepción, están interesadas en entablar relaciones sexuales, las cuales —piensan— pudieran desembocar en un embarazo. Si no pensarán eso, no tendrían motivo para practicar la anticoncepción»<sup>30</sup>. ¿Por qué “generalmente”?

La respuesta viene ilustrada con dos casos extremos. Por ejemplo, un dictador que quisiera controlar la población mezclando un producto anticonceptivo en el suministro de agua pública, llevaría a cabo —según Grisez— un acto contraceptivo. Él no estaría participando en ninguna relación sexual, y quizás ni siquiera lo desee, pero estaría impidiendo la existencia de algunas de las posibles personas que no quiere<sup>31</sup>. Lo mismo sucedería en el caso del responsable de una institución que aloja a hombres y mujeres incapaces de otorgar libremente su consentimiento a las relaciones sexuales —supongo

---

<sup>29</sup> Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life...*, p. 508. En el artículo AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 370, se encuentran también las dos condiciones, pero expresadas de forma más ambigua. No se habla explícitamente de relaciones sexuales, aunque se sobreentienden por el contexto, y no se dice que tienen que ser «él o ella» quienes busquen impedir que tenga inicio una nueva vida: «[...] (1) some behavior in which someone could engage is likely to cause a new life to begin, and (2) the bringing about of the beginning of a new life might be impeded by some other behavior one could perform». Esto encaja bien con el ejemplo del dictador y del responsable de la institución que aparecerán a continuación.

<sup>30</sup> «Usually when people contracept, they are interested in sexual intercourse which they think might lead to conception. If they did not think that, they would have no reason to contracept» (AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 373).

<sup>31</sup> «A dictator who wanted to control population might contracept by having a fertility-reducing additive put in the public water supply. He would engage in no sexual behavior whatsoever, and might not will any such behavior. He might also exhort people to abstain, but reason that if they did not, the additive in the water would prevent the coming to be of some of the possible persons he did not want» (AA.VV., *Every Marital Act...*, pp. 369-370). W.E. MAY, *Catholic Bioethics...*, pp. 135-136, ofrece un ejemplo parecido.

que se trata, por ejemplo, de enfermos mentales—, quien, aun no aprobando dichas relaciones sexuales, no se esfuerza por prevenir que sucedan, prefiriendo suministrar contraceptivos para impedir los embarazos<sup>32</sup>. Esto es coherente con la explicación sobre la esencia de la anticoncepción. Efectivamente, en ambos casos, la “intención inmediata” —según la terminología de Grisez— o fin próximo sería impedir que inicien nuevas vidas.

### 3. Algunas observaciones críticas

Debemos examinar dos cuestiones: (1) si el hecho de que la anticoncepción y los actos sexuales son acciones diversas, implica que la anticoncepción se relaciona con la sexualidad sólo accidentalmente y es, en su esencia, un acto contra la vida; y (2) si es posible definir la anticoncepción en base a la “intención inmediata” contra la vida, aunque se trate de la vida que podría iniciar de las relaciones sexuales de otras personas, como en el caso del dictador y del responsable de la institución descrita anteriormente.

#### A. *Dos actos diferentes: sí, pero...*

El análisis de Grisez sobre la anticoncepción como acto distinto de la relación sexual —en vista de la cual se ha practicado— es, en mi opinión, válido. Se trata de dos acciones estrechamente relacionadas, pero diversas, que requieren, por eso mismo, elecciones diversas. Pero de ahí no se sigue que la especie del acto contraceptivo sea, principalmente, “contra la vida”. Las dos acciones son diferentes en cuanto a su objeto intencional o fin próximo, e independientes en cuanto a su ejecución. Bajo este aspecto, se puede decir que la relación entre ambas es, efectivamente, “accidental”.

No obstante —como explicábamos en los anteriores artículos—, en sentido estricto, la “intención inmediata” o fin próximo, su significado intrínseco se dirige a volver infecundas las relaciones sexuales, a impedir que los actos sexuales causen el surgir de una nueva vida, y no a impedir que comience a existir un nuevo ser humano, ya como tal, aún inexistente. Sin el proyecto de involucrarse en unas relaciones sexuales, al menos eventualmente, y sin el factor de su posible fertilidad la anticoncepción carecería de sentido<sup>33</sup>. Grisez mismo habla de actos “estrechamente relacionados”, tan estre-

---

<sup>32</sup> «In choosing to prevent a conception that might result from rape, someone could be choosing to contracept. This plainly is so when an administrator of an institution housing men and women incapable of giving consent to sexual intercourse makes little or no effort to prevent their copulation but takes measures to prevent pregnancies» (G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 512). Se puede encontrar el mismo ejemplo en: AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 390; G. GRISEZ, *Difficult Moral Questions*, pp. 252-253.

<sup>33</sup> «È impossibile assumere una simile pillola con l'intenzione di impedire il sorgere di una vita umana, a meno che non si scelga allo stesso tempo di compiere atti sessuali che pre-

chamente —podemos añadir— que su relación es esencial, pues sin la referencia a la relación sexual, no puede definirse la anticoncepción. No obstante, se trata de una relación que no es recíproca, sino unilateral. El concepto y la ejecución de los actos de unión sexual son pensables y posibles sin referencia alguna a la anticoncepción, pero no al contrario. En resumen, desde el punto de vista de la especie moral de los actos contraceptivos —especie que depende de la “intención inmediata” o fin próximo (*finis operis*)— la relación entre éstos y la sexualidad es intrínseca y esencial.

### *B. Un concepto de anticoncepción demasiado alargado*

El punto de este apartado es que el concepto de anticoncepción de Grisez me parece demasiado amplio. A mi juicio no debe desbordar el límite de las propias relaciones sexuales.

#### *1) «Id quod intenditur»*

A la luz del ejemplo sobre el dictador, J.E. Smith comenta que él no está realizando un acto contraceptivo («*act of contracepting*»), pero está causando que otros, contra su voluntad, se involucren en actos contraceptivos («*contracepted acts*»). El dictador —continúa— sería culpable del pecado de anticoncepción («*sin of contracepting*»), porque es moralmente responsable de los actos contraceptivos («*contracepted acts*») de quienes beben el agua, igual que quien paga a un asesino es responsable del asesinato. Éstos serían los anticoncepcionistas («*contraceptors*»), aunque unos anticoncepcionistas inocentes. Él sería sólo el “facilitador” («*facilitator*»). De esta manera, quienes entablan relaciones sexuales no tendrían una voluntad anticonceptiva («*a contraceptive will*»), aunque habrían realizado actos anticonceptivos («*contracepted acts*»)<sup>34</sup>.

De acuerdo al análisis de esta autora, la mujer que ha tomado una píldora anticonceptiva, pero que no se ha involucrado en un acto de relación sexual anticonceptiva («*contracepted intercourse*») no habría realizado todavía la anticoncepción («*has not yet contracepted*»). Pero, si tiene toda la intención de realizarla, sería culpable del pecado de contracepción («*sin of contracepting*»), como un asesino que ha cargado su pistola con la intención

---

sumibilmente condurranno al sorgere di una vita umana, e non si scelga *per questa ragione* di impedire ai corrispondenti atti sessuali di *causare* il sorgere della vita umana, e precisamente — nel caso citato — evitando l’ovulazione. Sembra perciò impossibile descrivere l’intenzionalità contraceptiva *indipendentemente* dalla volontà di compiere un atto sessuale che a sua volta è *causa* del sorgere di una vita umana (M. RHONHEIMER, *Etica della procreazione*, Pontificia Università Lateranense-MURSIA, Roma 2000, pp. 39-40).

<sup>34</sup> Cf. J.E. SMITH, *Humanae Vitae...*, pp. 360-361.

de matar a alguien comete un pecado de homicidio, aunque no comete el homicidio hasta que aprieta el gatillo y mata a su víctima<sup>35</sup>.

Conuerdo con J.E. Smith en que el dictador no está realizando un acto contraceptivo, pero no en los razonamientos que ofrece, en los que me parece percibir varias confusiones. La primera es la de considerar la anticoncepción como el acto sexual privado voluntariamente de su fecundidad, como si fueran una y la misma acción<sup>36</sup>. Por eso habla de actos contraceptivos de quienes han bebido el agua y tienen relaciones (aunque ellos no lo saben), y, opina que la mujer que toma una píldora anticonceptiva no realizaría una acción contraceptiva hasta que vive una relación sexual. De ahí la analogía con el asesino que carga su pistola con la intención de acabar con alguien, aunque no ejecuta el asesinato hasta que dispara sobre su víctima. Ahora bien, siendo la anticoncepción y las relaciones sexuales dos acciones diferentes, la similitud no se mantiene.

La segunda confusión (o grupo de confusiones) consiste, en mi opinión, en no percibir con suficiente claridad: (a) la distinción y la relación entre acto interno (*elicitus*, el querer realizar el acto) y externo (*imperatus*, la ejecución del acto)<sup>37</sup>, (b) entre dimensión moral y física, y (c) en la tendencia a

<sup>35</sup> Cf. J.E. SMITH, *Humanae Vitae...*, p. 361.

<sup>36</sup> «Again, it is my argument that contraception is a perverted sexual act; i.e. a sexual act deprived of its proper *telos*» (J.E. SMITH, *Humanae Vitae...*, p. 361).

<sup>37</sup> No es un error infrecuente. Algunos autores, por otra parte muy competentes, parecen equiparar el “acto interno” (*elicitus*) con el *finis operantis* y el “acto externo” (*imperatus*) con el *finis operis* (cf R. GARCÍA DE HARO, *Cristo, fundamento de la moral*, EIUNSA, Barcelona 1990, pp. 128-133; R. GARCÍA DE HARO, *La vita cristiana. Corso di teologia morale fondamentale*, Ares, Milano 1995, pp. 245-299; E. MOLINA, *La moral entre la convicción y la utilidad. La evolución de la moral desde la manualística al proporcionalismo y al pensamiento de Grisez-Finnis*, EUNATE, Pamplona 1996, pp. 33-37). No me parece que sean dos clasificaciones equivalentes. La clasificación “acto interno” (*elicitus*) y “acto externo” (*imperatus*) pone de relieve el papel de la voluntad como raíz de donde surge toda acción, distinguiendo el “querer” de la voluntad del papel de las otras potencias. Se subraya la voluntariedad como raíz de la moralidad. La clasificación *finis operantis* (fin ulterior) y *finis operis* (fin próximo) se refiere a los dos elementos principales en el obrar humano, es decir, a la intención del fin que mueve al agente, y a la elección de los “medios” (acción) para alcanzar ese fin. Corresponde a la distinción entre los dos “actos”, “momentos” o “niveles” principales de la voluntad, entre *voluntas intendens* y *voluntans eligens* (STO. TOMÁS DE AQUINO, *Scriptum super Sententiis*, lib. II, d. 38, q. 1, a. 3-5; lib. II, d. 40, a. 2c, ad 2, ad 3; lib. IV, d. 25, q. 3, a. 1A, ad 3; *S.Th.*, II-II, q. 11, a. 1). Responden a las preguntas: “¿qué hago?” y “¿por qué lo hago?”. Ambos son actos “internos” a la voluntad («*quasi ab ipsa voluntate elicit, ut immediate ipsius voluntatis existentes*» [*S.Th.*, I-II, q. 6, prologus]; «*qui sunt immediate ipsius voluntatis, velut ab ipsa voluntate elicit*» [I-II, q. 8, prologus]). El fin ulterior (*intendere, intentio*) es siempre “interno” (*elicitus*) porque consiste en un “tener la intención de”, y el fin próximo (*eligere, electio*) es también “interno” (*elicitus*), al ser un escoger, un querer «*ea quae sunt ad finem*», antes de hacerse “externo”, de que se ejecute (*imperatus*). Pero incluso en la ejecución conserva su carácter “interno”: si se realiza una acción es porque “se quiere” realizarla. Sobre todo esto: cf. *S.Th.*, I-II, qq. 8-17).

identificar el *finis operis* con la ejecución exterior del acto, como si éste tuviera ya una forma moral por sí mismo, independientemente de la “intención inmediata” o fin próximo de quien lo realiza<sup>38</sup>.

Si quienes han bebido el agua y tienen relaciones sexuales no han pretendido hacerlas infecundas, no realizan —ni formal ni materialmente— actos contraceptivos, no son “anticoncepcionistas” (inocentes) y no estarían obligadas a abstenerse de tener relaciones sexuales, incluso si llegaran a conocer el plan ya ejecutado por parte del dictador y sus consecuencias<sup>39</sup>. Si no se dan, desde el punto de vista moral, unos actos contraceptivos, el dictador no puede ser moralmente responsable de los mismos, ni puede cometer un pecado de anticoncepción, aunque es culpable de la esterilidad de quienes entablan relaciones sexuales. La especie moral de su acto será la de una grave injusticia contra las personas afectadas de dicha población, pero no la de un acto contra la vida ni contra la castidad<sup>40</sup>.

W.E. May responde acertadamente a J.E. Smith que los actos reciben su especie moral *secundum id quod intenditur* y no según lo queda fuera de la intención<sup>41</sup>. No se puede hablar de actos contraceptivos en quienes beben el agua si no existe el fin próximo «*ut procreatio impediatur*». Ni tampoco —

<sup>38</sup> Algunas imprecisiones o confusiones parecen encontrarse también en R.A. CONNOR, *Contraception and the Contraceptive Will*, en «Gregorianum» 72 (1991), como cuando dice que la moralidad de la intención, sea próxima o última, depende del tipo de acción (cf. p. 715). Pero la intención última no siempre tiene que ver con una acción (v.gr., aplicar cuidados paliativos a un enfermo para que no sufra). Más adelante afirma —erróneamente— que en el acto conyugal el *finis operis* es la apertura a la transmisión de la vida, inscrita en el acto mismo, y el *finis operantis* es el acto de las personas como entrega mutua (cf. p. 717). Pero a las pocas líneas, en la misma página, escribe —ahora correctamente— que estos dos objetos de la intención están implicados en el acto conyugal mismo, como dimensiones propias del acto.

<sup>39</sup> Cf. W.E. MAY, *Riflessioni sull'opera di Janet Smith*, en «Anthropotes» 1 (1993), p. 133.

<sup>40</sup> Smith lo menciona también: «Certainly, he is guilty of denying spouses their fundamental right to have children» (J.E. SMITH, *Humanae Vitae...*, p. 360).

<sup>41</sup> «Actions receive their moral species from what is intended, not from what is outside the scope of one's intention, and the married persons involved surely need not be intending to contracept (W.E. MAY, *Riflessioni sull'opera di Janet Smith*, p. 133). Antes, en la misma página, ha citado a Santo Tomás: «Morales autem actus recipiunt speciem secundum id quod intenditur, non autem ab eo quod est praeter intentionem» (*S.Th.*, II-II, q. 64, a. 7; cf. II-II, q. 39, a. 1). Aunque la respuesta de May es correcta respecto a las personas afectas en su fertilidad, recalca que es el dictador quien comete una acción contraceptiva, por su “intención inmediata” contra la vida. Es conveniente observar, como examinaremos a continuación, que en el caso de la anticoncepción los autores emplean “intención” en un sentido muy alargado y, nuevamente, no del todo exacto en cuanto al objeto intencionado (desplazan la atención de las relaciones sexuales a la nueva vida que podría existir) ni en cuanto a la valoración moral de la misma (no es inmoral en sí misma).

se podría añadir— a partir de lo que se realiza física o externamente (como tener relaciones sexuales hechas infecundas por un tercero)<sup>42</sup>.

Tampoco se puede invocar aquí la distinción entre “formal” y “material”, entre pecado y acto objetivamente malo<sup>43</sup>, porque ésta se refiere al conocimiento o ignorancia del sujeto respecto a la malicia de su acción (el ser consciente de ello y, no obstante, querer realizarla) no respecto al tipo o especie de acción que está ejecutando. Se están mezclando, sin distinguirlos adecuadamente, el fin próximo como forma o especie moral del acto y la responsabilidad o culpabilidad subjetiva.

## 2) *Restringir el concepto de anticoncepción a las propias relaciones sexuales*

Coincido, sin embargo, con J.E. Smith en que el dictador no está realizando un acto contraceptivo<sup>44</sup>. Lo más llamativo del ejemplo reside en que no tiene que ser la misma persona quien realiza la acción contraceptiva y quien entabla la relación sexual. De nuevo, “la intención inmediata de que no inicien nuevas vidas” es la fuente del problema. Grisez sigue siendo consecuente con esta premisa, pero si seguimos su lógica, las consecuencias extremas en las que desembocamos muestran su falta de fundamento: (1) el concepto de anticoncepción se alarga de manera desmesurada, incluso a las técnicas para la producción artificial de embriones; y (2) se convierte en contraceptiva, y por consiguiente, en inmoral, toda intención de impedir que inicie una nueva vida, aunque la responsabilidad sea de otros y se trate de un fin ulterior y no próximo.

Se puede evidenciar este alargamiento sin medida con algunos ejemplos, en los cuales no hace falta que se contemple la posibilidad de que tengan lugar unas relaciones sexuales. Decía Grisez que la anticoncepción presupone los actos sexuales, ya que no se practica a menos que sea probable que alguien quede embarazada, lo cual *raramente* ocurre sin el acto sexual<sup>45</sup>. Con los avances de la ciencia y de la técnica, hoy es posible, en efecto, causar el inicio de un nuevo ser humano fuera del contexto de la sexualidad. Podemos pensar en la fecundación *in vitro* y en la clonación. Si la esencia de la anticoncepción consiste en la “intención inmediata” de que no comience una

<sup>42</sup> Quizás por esto J.E. Smith habla de “*contracepted acts*” y no de “*contraceptive acts*”.

<sup>43</sup> Como es el caso de J.E. SMITH, *Humanae Vitae...*, pp. 357-358 y de R.A. CONNOR, *Contraception and the Contralife Will*, pp. 718-719.

<sup>44</sup> Ni tampoco el responsable de la institución, según el ejemplo de los Grisez y de May (cf. apartado 2, B).

<sup>45</sup> Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 371. Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 508.

nueva vida, independientemente de las propias relaciones sexuales, ¿no habría que considerar como anticonceptivas aquellas acciones que impidan la práctica o el desarrollo de la diversas técnicas de fecundación *in vitro* y de clonación?<sup>46</sup>

Por otra parte, si la “intención inmediata” o fin próximo de que no comience una nueva vida es inmoral, lo será también como finalidad ulterior<sup>47</sup>. Suponiendo la misma intención de que no nazca una o nuevas vidas — aunque en este caso se trataría de una finalidad ulterior (*finis operantis*)—, estarían realizando acciones con una intención ulterior contraceptiva —y por consiguiente, inmoral— el rector de una residencia universitaria que ha decidido mantener separados por sexos los alojamientos de los estudiantes, los parlamentarios que aprueban una ley prohibiendo la fecundación *in vitro* y la clonación, y los científicos que se niegan a colaborar en ellas. No importa que los motivos o fines últimos puedan ser otros: evitar un mal a esos niños que nacerían fuera del matrimonio, que los estudiantes puedan terminar sus carreras, preservar el prestigio de la residencia y asegurar los beneficios económicos, no defraudar la confianza de los padres de familia o, en el caso de las técnicas artificiales, quizás evitar la grave ofensa que implica a su dignidad como personas el ser “fabricados” y no “engendrados”, o evitar el exceso de embriones congelados y los graves abusos de la experimentación con ellos.

La primera solución que debemos poner a esta inflación del concepto de anticoncepción radica en mantener su significado dentro del marco de las propias relaciones sexuales, tal como se entiende por el contexto de *Humanae Vitae*, 14<sup>48</sup>. La segunda medida consiste en aplicar los dos criterios vistos anteriormente<sup>49</sup>. Por una parte, (1) el fin próximo de la acción del dictador no recae sobre las nuevas vidas inexistentes, sino sobre los actos sexuales (de otros) y su fecundidad, cometiendo una grave injusticia y no un acto contra una vida que aún no existe<sup>50</sup>. Por otra parte, (2) la intención de que no

<sup>46</sup> Aquí puede tener cabida la crítica de R.A. CONNOR, *Contraception and the Contraceptive Will*, p. 714: «They separate contraception from any relationship to the sexual act», aunque el autor no matiza más.

<sup>47</sup> Como, por ejemplo, emborracharse es moralmente malo, sea como acción en sí misma o fin próximo que como fin ulterior (robar dinero *para emborracharse*).

<sup>48</sup> «Queda además excluida toda acción que, o en previsión del acto conyugal, o en su realización, o en el desarrollo de sus consecuencias naturales, se proponga (*intendat*), como fin o como medio, hacer imposible la procreación (*ut procreatio impediatur*)» (traducción tomada de: *La regulación de la natalidad. Texto bilingüe de la encíclica “Humanae Vitae” y fuentes del Magisterio*, B.A.C., Madrid 1968, p. 33). Texto latino en AAS 60 (1968), 490.

<sup>49</sup> Me permito remitir a mi artículo: *El concepto de Grisez sobre la anticoncepción...*, mencionado en la primera nota.

<sup>50</sup> No creo que sea correcto afirmar: «We hold that this dictator is the one who contracepts, not the persons who drink the water and subsequently engage in contraception, insofar

vengan a la existencia nuevas vidas no es, necesariamente, una intención deshonesto ni contraceptiva. En los ejemplos del dictador y del responsable de la institución lo inmoral ha sido el medio usado y, quizás, las motivaciones y finalidades últimas. Supongamos que la población estuviera altamente infectada de sida y que el dictador hubiera organizado una campaña promoviendo la abstinencia sexual temporal para evitar la expansión de la epidemia y que nazcan nuevos seres humanos atacados por la misma enfermedad. El juicio moral que merecería la campaña sería positivo, aunque parte de la intención (ulterior) sería siempre que no vengan a la existencia nuevas vidas.

En la dirección contraria a las consecuencias inflacionarias apenas referidas, Connor parece sugerir que la “vida” como bien no es un criterio lo suficientemente amplio como para poder juzgar el conjunto de la actividad sexual. Repara en que ese razonamiento no puede extenderse a la inseminación artificial ni a las relaciones homosexuales<sup>51</sup>. Pero Grisez y coautores no han afirmado que el criterio de la vida como bien comprenda toda la actividad sexual ni lo pretenden. Lo aplican sólo a la anticoncepción. Grisez trata el tema de la inseminación artificial desde el punto de vista de la dignidad del hijo como persona, la cual exige que sea engendrado por un acto de amor conyugal y no producido por medio de la técnica como un objeto<sup>52</sup>, y afronta los actos homosexuales desde los dos significados de la sexualidad, que sólo encuentran su cumplimiento dentro del matrimonio<sup>53</sup>.

### C. La relación intrínseca entre “sexualidad” y “procreación”

El nexo esencial entre “sexualidad” y “anticoncepción” subrayado por el fin próximo o significado moral (*finis operis*) de ésta nos permite ahondar en

---

as the object of the dictators free, self-determining choice is precisely to impede the beginning of new human life. That is what he does» (W.E. MAY, *Riflessioni sull'opera di Janet Smith*, p. 133). Y en cuanto al segundo ejemplo, el responsable de la institución estaría evitando embrazos irresponsables o abusivos y el nacimiento de niños a quienes sus padres no van a poder cuidar y educar, omitiendo culpablemente una acción eficaz para evitar la grave injusticia de los abusos sexuales realizados sobre personas mentalmente débiles, y favoreciendo la promiscuidad y la degradación de la sexualidad.

<sup>51</sup> R.A. CONNOR, *Contraception and the Contraceptive Will*, p. 720. El criterio general que propone Connor, muy acertadamente, es la naturaleza de las personas en su relación conyugal como esposos. De forma parecida, también J.F. Kippley señala que no ve cómo el argumento contra la vida puede aplicarse a la masturbación, aunque reconoce, justamente, que la causa de ello es que Grisez no considera la anticoncepción como un acto sexual, por lo cual, el argumento contra la vida no puede aplicarse a lo que sí son actos sexuales (cf. J.F. KIPPLEY, *Sex and the Marriage Covenant: A Basis for Morality*, The Couple to Couple League International, Cincinnati, Ohio, 1991, pp. 303-304).

<sup>52</sup> Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 684; G. GRISEZ, *Difficult Moral Questions*, pp. 244-249.

<sup>53</sup> Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 648, 653-654; G. GRISEZ, *Difficult Moral Questions*, pp. 103-112.

los fundamentos del mismo, es decir, en la trabazón intrínseca entre “sexualidad” y “procreación”. Concluyo, pues, esta sección de “observaciones críticas” con unas breves reflexiones, que recogen las ideas en este marco más amplio. Ambas relaciones (“sexualidad” –“anticoncepción”; “sexualidad” –“procreación”) se iluminan mutuamente, y nos permiten comprender mejor el enlace interno entre los dos polos.

Me parece importante subrayar la relación esencial entre la sexualidad y la procreación por tres motivos. El primero responde a la lógica de cuanto estamos exponiendo. El “argumento contra la vida” no ayuda a presentar y comprender esta trabazón, sino que, por el contrario, parece oscurecerla y debilitarla.

El segundo motivo es ontológico-moral. La sexualidad posee un significado procreativo que le es intrínseco, por lo cual, la relación entre ésta y la anticoncepción no puede ser accidental. Las acciones contraceptivas no privan al acto conyugal de un añadido superfluo, sino que la desvirtúan moralmente en su misma esencia. Contradicen directamente lo que por naturaleza es, es decir, un acto de mutua y completa donación —por eso encuentra su plena verdad sólo en el matrimonio— abierto a la concepción de la vida. Destruyen su significado procreativo, violando así también su significado unitivo. De ahí la gravedad de este tipo de actos. Es en esta relación intrínseca y ontológica entre sexualidad y procreación donde se fundamenta su conexión moral, que pide ser respetada. Sin esta esencial unidad ontológico-moral entre sexualidad y procreación, no existiría un significado procreativo —o sería accidental—, ni existiría tampoco una intrínseca unión entre éste y el significado unitivo de los actos sexuales —o sería accidental—.

Esto nos lleva, en tercer lugar, a la razón “pastoral”. Ante la práctica y aprobación cada vez más extendida de la anticoncepción, la fecundación in vitro, inseminación artificial (y los tentativos de clonación), no hace falta ponderar la necesidad y urgencia de mostrar y defender esta unidad esencial entre sexualidad y procreación de la que estamos hablando. Ciertamente nuestro autor no pretende afirmar que el significado procreativo de la sexualidad es accidental o extrínseco a la misma<sup>54</sup>. Pero si llevamos la lógica del

---

<sup>54</sup> Por otra parte, dado que para tratar de la contracepción Grisez emplea el “argumento contra la vida” y para juzgar la moralidad de los actos sexuales se basa en el bien del matrimonio, no desarrolla la cuestión de la conexión ontológico-moral intrínseca entre sexualidad y significado procreativo. Parte del hecho y de la visión bíblica y tradicional de la Iglesia de que la sexualidad es para la procreación, entendida por él como iniciación o transmisión de una nueva vida. En otras palabras, Grisez relaciona la procreación directamente con el bien de la vida y con el bien del matrimonio, pero no con la sexualidad en sí. Por eso sostiene que la anticoncepción atenta contra estos bienes (en el segundo caso si la practican los esposos), pero no menciona que deforme la misma naturaleza de la sexualidad. Ahora bien, cuando desarrolla el tema del matrimonio y del amor conyugal, sí explica los significados unitivo y procreativo del mismo.

“argumento contra la vida” a sus últimas consecuencias y alargamos la noción de anticoncepción, podríamos concluir en ello o, al menos, acercarnos a ello. La sexualidad parece, entonces, sólo como el “lugar” o la “ocasión” de los actos contraceptivos, cuya trabazón esencial sería con el bien de la “vida”. La relación entre sexualidad y anticoncepción sería circunstancial. Es difícil percibir la gravedad de unos actos que no dañan a una realidad más que de modo “ocasional” y accidental. Sin duda, Grisez trata de apuntalar firmemente la seriedad de las acciones contraceptivas por su relación con la “vida” contra la que atenta. Pero, ¿es así? ¿Es realmente la anticoncepción un acto contra la vida similar al homicidio deliberado? Por lo que hemos ido analizando parece que no.

En las técnicas de fecundación *in vitro* y de inseminación artificial se promueve el bien de la vida, aunque cometiendo una grave injusticia contra esa nueva persona humana, que viene fabricada por la técnica y no engendrada por un acto de amor esponsal. Es cierto que Grisez aplica el argumento de la ‘intención inmediata’ de que no inicie una nueva vida sólo a la anticoncepción, pero en la lógica del mismo estos procedimientos pueden encontrar una especie de permiso o defensa. Quienes se oponen a ellos tendrían, irónicamente, una intención contra la ‘vida’. La relación esencial entre los significados unitivo y procreativo —que el ‘argumento contra la vida’ tiende a debilitar— permite, entre otros motivos, discernir sobre la ilicitud de estas técnicas, tal como enseña el Magisterio<sup>55</sup>.

**Summary:** *Germain Grisez believes that an act of contraception is an act against life, similar — not equal — to deliberate homicide, within the context of the fifth commandment and the good of life. This article examines how he conceptualizes the relation between contraception and sexuality. Grisez justly indicates that contraception is not a sexual act, but an action that intends to deprive sexual acts of their fecundity. These are, effectively, different choices. Our author affirms, also, that even though contraception is morally illicit because of other reasons related to sexuality and marriage, it is above all and essentially because it is against life. In this sense, the relation of contraception with sexual acts would be accidental.*

*In addition, the logic of “immediate intention” leads Grisez to speak of contraception not only when it is part of one’s own sexual relations, but also when it is exercised upon the sexual relations of other persons, as could be done by a dictator over an entire population, or someone who is responsible for an institution, for persons mentally incompetent, over the inmates of that institution.*

*After the presentation of the author’s thinking, the article ends with some critical observations. In first place, not being against life, but against chastity, the relation between contra-*

---

<sup>55</sup> «La misma doctrina relativa a la unión existente entre los significados del acto conyugal y entre los bienes del matrimonio aclara el problema de la fecundación artificial homóloga, porque “nunca está permitido separar los diversos aspectos hasta el punto de excluir positivamente sea la intención procreativa, sea la relación conyugal” [Pío XII, Discurso a los participantes en el II Congreso Mundial de Nápoles sobre la fecundidad y la esterilidad humana, 19 de mayo de 1956: AAS 48 (1956) 470]» (*Donum Vitae*, 90; cf. 91-95).

*ception with sexuality is essential: it is directed toward nullifying the fecundity of sexual acts. In second place, contraception may be spoken of only when it acts against the fecundity of one's own sexual acts. If it acts against the fecundity of sexual acts of others, it would not be an act against chastity, but against justice. In third place, it is shown that the intention — immediate or ulterior — that a new life may not begin is not necessarily immoral.*

**Key words:** Grisez, contraception, sexuality, procreation, “immediate intention”, proximate end, *finis operis*, *finis operantis*, ulterior intention, internal act (*elicitus*), external act (*imperatus*).

**Palabras clave:** Grisez, anticoncepción, sexualidad, procreación, “intención inmediata”, fin próximo, *finis operis*, *finis operantis*, intención ulterior, acto interno (*elicitus*), acto externo (*imperatus*).